



Telefax: 4177695 correo electrónico: [info@gadsanjoaquin.gob.ec](mailto:info@gadsanjoaquin.gob.ec)  
Dirección página Web: [www.sanjoaquin.gob.ec](http://www.sanjoaquin.gob.ec)

## **CONVENIO DE COGESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN JOAQUÍN Y LA COMUNIDAD DE MAZAN**

En San Joaquín, a los 26 días del mes de noviembre del año 2018, comparecen a la celebración del presente Convenio de Cogestión: Por una parte, el Gobierno Parroquial de San Joaquín, representado por el Abogado Wellington Berrezueta, en su Calidad de Presidente conforme se justifica con la copia certificada del nombramiento que se anexa; y, por otra, la Comunidad de Mazan”, representado por el Sr. José Condo, en su calidad de Presidente, conforme se justifica con el documento que se anexa al presente, quienes en forma libre y voluntaria se comprometen en celebrar el presente convenio, de conformidad a las siguientes cláusulas:

### **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICATIVOS:**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Joaquín, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, que tiene como función, entre otras, la de promover el desarrollo sustentable de sus circunscripciones territoriales, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas, cantonales y parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Joaquín, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.

El segundo inciso del art. 275 del COOTAD, establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.

En los convenios se establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la Ley.

La Comunidad de Mazan es una organización comunitaria sin fines de lucro que tiene por finalidad la prestación del servicio a la comunidad, bajo criterios de eficiencia económica, calidad en la prestación del servicio y equidad en la distribución del agua.



Telefax: 4177695 correo electrónico: [info@gadsanjoaquin.gob.ec](mailto:info@gadsanjoaquin.gob.ec)  
Dirección página Web: [www.sanjoaquin.gob.ec](http://www.sanjoaquin.gob.ec)

La Comunidad de Mazan, por intermedio de su presidente, solicita al GAD Parroquial de San Joaquín, coadyuve en la implementación de mejoras en el sistema de agua de riego comunitaria ya que la misma se encuentra obsoleta.

### **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:**

Con los antecedentes y justificativos expuestos, las partes aceptan formalmente suscribir el presente Convenio de Cogestión, cuyo objeto es la colocación de 10 rollos de manguera de politubo, 2 válvulas de paso, y los respectivos accesorios para la instalación del politubo, asegurando que no haya obstrucciones y permitir un mejor funcionamiento, todo conforme al informe del Arq. Edgar Naranjo, Asesor Técnico Institucional.

### **CLAUSULA CUARTA: TÉRMINOS DE COPARTICIPACIÓN DE LAS PARTES:**

#### **Del Gobierno Parroquial de San Joaquín:**

Entregar 10 rollos de manguera de politubo, 2 válvulas de paso, y los respectivos accesorios para la instalación del politubo, cuyo valor es de \$ 1.356.78 incluido IVA.

Designar administrador del Convenio al Arq. Edgar Naranjo Técnico del GAD parroquial de San Joaquín.

#### **De la Junta de Riego y Drenaje:**

Aportar con la mano de obra para la ubicación de la manguera de politubo en los lugares predeterminados, valorada en la suma de \$ 500.00

### **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONVENIO:**

El monto del presente convenio es de USD \$ 1.856.78

### **CLAUSULA SEXTA: PLAZO:**

El presente convenio tendrá una duración de 60 días, contados a partir de la entrega de la manguera de politubo.

### **CLAUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN**

Este Convenio terminará por una de las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del convenio.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas.



Telefax: 4177695 correo electrónico: [info@gadsanjoaquin.gob.ec](mailto:info@gadsanjoaquin.gob.ec)  
Dirección página Web: [www.sanjoaquin.gob.ec](http://www.sanjoaquin.gob.ec)

- Por mutua voluntad de las partes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimiento para que en el lapso de 15 días sea corregido. Si luego de dicho lapso de tiempo no se realizaren las acciones de corrección correspondientes, el Convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.

#### **CLAUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS:**

En caso de presentarse divergencias en cuanto al cumplimiento del presente convenio, las partes, una vez agotada la vía administrativa, buscarán soluciones a través de medios alternativos de solución de conflictos en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Cuenca.

#### **CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO:**

Forman parte integrante de este convenio y se anexan al mismo:

- La copia certificada del nombramiento del Presidente del GAD Parroquial de San Joaquín.
- Nombramiento del presidente de la comunidad.

#### **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN:**

Las partes comparecientes aceptan todas y cada una de las estipulaciones acordadas en el presente convenio, para constancia firman en tres ejemplares de igual tenor y efecto, en la fecha inicialmente señalada.

Ab. Wellington Berrezueta B,  
**PRESIDENTE GAD SAN JOAQUÍN**

Sr. Jose Condo,  
**PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE MAZAN**